



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	<b>2024/00007757Y</b>
Procedimiento:	<b>Varios de Servicios Sociales</b>
<b>SECRETARIA (MHG)</b>	

## **DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES**

**C E R T I F I C O:** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, se acordó, entre otros lo siguiente:

### **“3.- ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.- NÚMERO: 2024/7757Y. ADENDA AL CONVENIO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-**

Doña Eva López Cazorla da cuenta al Pleno, que en la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Política Social, celebrada el día 24 de septiembre de 2024, se trató el tema de la adenda al convenio de ayudas de emergencia social del Cabildo de Gran Canaria.

A continuación da cuenta de la propuesta de acuerdo, de fecha 5 de septiembre de 2024:

### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

Visto el expediente referenciado, y atendiendo a los siguientes:

### **INFORME TÉCNICO DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

La técnico que suscribe de la Sección de Bienestar Social e Igualdad, del Ayuntamiento de Agüimes, tiene a bien informar lo siguiente:

**Primero.-** El día 3 de mayo de 2021, en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno Insular, aprueba el documento denominado “Convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes, para la concesión de ayudas de emergencia social”

**Segundo.-** Que recibiendo notificación del Cabildo de Gran Canaria de la Resolución nº CGC-2024-1607, de fecha 01 de marzo de 2024, se establece que para el año 2024 se otorga la distribución de los fondos de los Convenios entre el

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143236377257435 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla, otorgándose al municipio de Agüimes la cantidad de **65.741,19 euros**.

**Tercero.-** Que en fecha de 11 de marzo de 2024 ha sido notificado a este Consistorio la aprobación de la Adenda de la modificación del convenio entre el Cabildo de Gran Canaria y los Ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.

Modificándose las cláusulas SEXTA Y SEPTIMA del Convenio de Colaboración que estaban previstas en el convenio anterior

(...)

## “SEXTA.- BAREMACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD.

Una vez apreciada la situación de emergencia o extrema necesidad del solicitante, se baremará en función de la aplicación de dos criterios: A) Situación Económica y B) Situación Social, desarrollados a continuación.

La puntuación mínima para acceder a las ayudas, tras la aplicación de los mismos, será de 3 puntos, correspondiendo al menos 1 punto al criterio de Situación Económica.

### A. SITUACIÓN ECONÓMICA:

La situación económica se baremará en función de la **Renta Per Cápita Mensual** de los miembros de la unidad de convivencia.

Para determinar dicha renta se computarán todos los ingresos netos mensuales de la unidad de convivencia, siendo deducible de los mismos los gastos de vivienda más los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia, si los hubiera. El total obtenido será dividido entre el número de miembros de la unidad de convivencia.

**RPCM = Ingresos netos mensuales U.C. – (Gastos mensuales Vivienda y Pensión Alimenticia)**  
**nº de miembros de la U.C.\***

\*En caso de un solo miembro, el cálculo de la renta per cápita será la cantidad resultante de las variables anteriores dividida entre **1.5**.

A tales efectos se tendrá en cuenta las siguientes apreciaciones:

- Ingresos netos mensuales de la Unidad de Convivencia: vendrá determinado por la suma total de los ingresos netos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia derivados tanto del trabajo (sueldo neto: dinero real de



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

que se dispone una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social, seguros sociales y las retenciones de hacienda – IRPF), como pensiones (incluidas las compensatorias y de alimentos fijadas mediante resolución judicial), prestaciones sociales y similares, en el momento de presentación de la solicitud. Asimismo, se incluirán las rentas de propiedades y depósitos en cuentas corrientes o de ahorro (se computarán por el saldo medio que reflejen en el trimestre anterior a la fecha de solicitud de la ayuda de emergencia).

- Unidad de convivencia: Se tendrá en cuenta la persona o conjunto de personas que residan en una misma vivienda de forma habitual o permanente, unidos por vínculos de consanguinidad, afinidad o por cualquier otra relación que implique corresponsabilidad o dependencia económica entre sus miembros, de tal forma que consuman o compartan alimentos, gastos comunes de la vivienda u otros bienes con cargo a un mismo presupuesto. Pudiéndose dar varias unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Se entenderá por familia monoparental aquella en la que un progenitor es responsable y convive en solitario con sus hijos menores o dependientes tanto social como económicamente.

- Gastos de vivienda: Son los gastos derivados del alquiler o hipoteca hasta un máximo de 600€/mes. No se computarán estos gastos en los casos de impagos de más de tres recibos.

- Pensión alimenticia: Sólo se tendrá en cuenta este gasto cuando sea constatado documentalmente (sentencia y justificante de ingresos bancarios o similares).

## **Puntuación obtenida según la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia**

<b>RMPC</b>	<b>PUNTOS</b>
0 € a 286€	4
287€ a 357€	3
358€ a 428€	2
429 a 428€	1
Más de 500€	0

Complementariamente, siempre y cuando la puntuación resultante de la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia sea de 0 puntos, excepcionalmente, el/la trabajador/a social, según criterio discrecional, podrá

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143236377257435 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

otorgar **1 punto**, valorando las situaciones de necesidad descritas a continuación y que generan gastos que están siendo satisfechos efectivamente por la unidad de convivencia del/la solicitante de la ayuda económica de emergencia.

- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades médicosanitarias (gastos farmacéuticos, dietas, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la atención a necesidades educativas y de atención al menor (guarderías, comedor escolar, etc.).
- Existencia de gastos derivados de la adaptación y mantenimiento del hogar, a efectos de garantizar las condiciones mínimas de salubridad, seguridad e higiene del mismo.
- Otros gastos debidamente justificados.

## B. SITUACIÓN SOCIAL:

Serán baremadas las siguientes circunstancias del solicitante y su unidad de convivencia, que habrán de ser descritas y justificadas en el informe social que obre en cada uno de los expedientes:

- Familia numerosa. (**1 punto**)
- Familia monoparental. (**1 punto**)
- Por cada miembro de la unidad de convivencia del solicitante que tenga una discapacidad o dependencia. (**hasta 3 puntos**) o Discapacidad Igual o superior al 33% y hasta el 64% y/o situación de dependencia considerada leve. (**1 punto**) o Discapacidad Igual o superior al 65% y/o situación de dependencia considerada moderada o severa. (**2 puntos**)
- Problemáticas sociales que inciden en la unidad de convivencia. (**hasta 12 puntos**).
  - o Existencia de menores en la unidad de convivencia afectados por las situaciones de necesidad planteadas.
  - o Situación de precariedad y riesgo social que afecta a uno o varios miembros de la unidad de convivencia, tales como adicciones, dependencia, desempleados de larga duración y difícil acceso al mercado laboral, salud mental, inmigración/minorías étnicas, menores institucionalizados, violencia familiar, etc.
  - o Adultos sin apoyo familiar (personas sin techo, soledad/ancianidad)
  - o Situación de parto múltiple reciente y/o embarazo



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

o Otras problemáticas, debidamente justificadas, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la unidad de convivencia y en la capacidad de ésta para hacer frente a sus necesidades básicas.

## SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LAS CUANTÍAS Y CONCEPTOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA

Una vez realizada la baremación de la situación de necesidad, en función a la puntuación obtenida, se establecen unas cuantías fijas, con un importe **mínimo de 306 €** y un **máximo de 1.223 €** por ayuda solicitada.

Estas cuantías fijas podrán ser ampliadas solo en casos excepcionales, debidamente justificadas y acreditadas, documentalmente, en los expedientes correspondientes.

<i>Puntos</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Cuantía</i>
Igual o superior a 13	<b>100%</b>	<b>1.223 €</b>
11-12	<b>80%</b>	<b>978 €</b>
8-10	<b>60%</b>	<b>734 €</b>
5-7	<b>40%</b>	<b>489 €</b>
3-4	<b>25%</b>	<b>306 €</b>

Asimismo, los conceptos y cuantías de las ayudas económicas de emergencia, se establecen atendiendo a la siguiente clasificación:

(\*) Se abonará el pago de mensualidades de hasta un máximo de 4 meses, excepcionalmente y debidamente justificado, podrán abonarse hasta 6, siendo posible únicamente el abono de un mes por adelantado.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

CONCEPTO (Necesidades Básicas)	Cuantía Máxima																									
Alimentación, vestimenta e higiene doméstica y personal	1.223 €																									
Alojamiento (*)	1.223€																									
Suministro de agua (*)	183€																									
Suministro Eléctrico (*)	294€																									
Comunidad (*)	245€																									
Útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Detallar y justificar su necesidad)	1.223€																									
<table border="1"><thead><tr><th>Artículos</th><th>Cuantía máxima</th></tr></thead><tbody><tr><td>Lavadora</td><td>367 €</td></tr><tr><td>Nevera</td><td>428 €</td></tr><tr><td>Cocina</td><td>245 €</td></tr><tr><td>Cama individual</td><td>147 €</td></tr><tr><td>Cama matrimonio</td><td>220 €</td></tr><tr><td>Colchón individual</td><td>183 €</td></tr><tr><td>Colchón matrimonio</td><td>257 €</td></tr><tr><td>Armario</td><td>245 €</td></tr><tr><td>Mesa</td><td>147 €</td></tr><tr><td>Silla</td><td>37 €</td></tr><tr><td>Termo</td><td>122 €</td></tr></tbody></table>		Artículos	Cuantía máxima	Lavadora	367 €	Nevera	428 €	Cocina	245 €	Cama individual	147 €	Cama matrimonio	220 €	Colchón individual	183 €	Colchón matrimonio	257 €	Armario	245 €	Mesa	147 €	Silla	37 €	Termo	122 €	
Artículos		Cuantía máxima																								
Lavadora		367 €																								
Nevera		428 €																								
Cocina		245 €																								
Cama individual		147 €																								
Cama matrimonio		220 €																								
Colchón individual		183 €																								
Colchón matrimonio		257 €																								
Armario		245 €																								
Mesa	147 €																									
Silla	37 €																									
Termo	122 €																									

(...)

**Cuarto.-** Que en fecha 10 de junio de 2024 se emite informe jurídico incluido en el expediente **2024/00007757Y**, en el que una vez constatado el expediente administrativo se establece lo siguiente

(...)

**Primero.-** Que se apruebe la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.

**Segundo.-** Que se faculte al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuantas gestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este acuerdo

(...)



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

**Quinto.-** Que en fecha de 13 de junio de 2024, se emite informe de intervención donde se establece lo siguiente (...)

Dado que esta Adenda no origina el nacimiento de nuevas obligaciones ni derechos de contenido económico para el Ayuntamiento al tener en cuenta que se trata de una modificación de las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas, tras la suscripción del correspondiente convenio entre el Ayuntamiento y el Cabildo al respecto de las ayudas de emergencia social, no procede la fiscalización previa.

Es lo que ha de informar a la Corporación, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

(...)

**Sexto.-** Con fecha de 1 de agosto de 2024, se emite nuevamente informe jurídico confirmando lo previsto en el informe anterior, y estableciendo

(...)

*Primero.- Que se apruebe la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.*

*Segundo.- Que se faculte al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuantas gestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este acuerdo.*

(...)

En virtud de lo expuesto al **Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Política Social**, el que suscribe, **PROPONE:**

En virtud de lo anteriormente expuesto, se solicita a la **COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO Y POLÍTICA SOCIAL** lo siguiente:

Que se apruebe por la referida Comisión Informativa, y se de traslado al pleno, en caso de que proceda, el borrador de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL, e igualmente se faculte al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de las competencia que



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

tiene otorgadas, para la firma del mismo y para la realización de cuantas gestiones deriven de su aplicación.

Es todo cuanto cumpla en informarle a Vd., quién, no obstante, resolverá lo Procedente.”

Seguidamente se da cuenta del Informe jurídico, firmado conjuntamente con el Secretario General de la Corporación, de fecha 1 de agosto de 2024:

## **“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

### **ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** Se solicita por la Concejalía de Servicios Sociales, se informe si la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social, se ajusta a la legislación aplicable. Consta en el expediente la memoria justificativa del convenio, de 28 de mayo de 2024.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

**1.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales como competencia la “prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” y tendrán competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la “prestación de servicios sociales” y de “promoción” y “reinserción social”, determinados su obligatoriedad en los municipios mayores de 20.000 habitantes.

En su artículo 21, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece como competencia y/o atribuciones que corresponde al Alcalde y Presidente la de representación; la de impulsar los servicios municipales, dirigir la administración municipal, la contratación de servicios, entre otras.

**2.-** La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece:

**Artículo 3. Régimen jurídico.** Las entidades reseñadas en las letras a), b) y c) del artículo anterior se rigen **por la legislación básica estatal, por esta ley** y la normativa propia de aquellas en sus aspectos competencial, organizativo y de funcionamiento.





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

**Artículo 10. Competencias municipales.** 1. Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales. (...)

**Artículo 11. Atribución de competencias propias.**

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

## ñ) Servicios Sociales.

Igualmente, la reciente **Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias** recoge en su artículo 7, que los poderes públicos garantizarán el acceso a las prestaciones y servicios que conforman el catálogo de servicios y prestaciones previsto en esa ley y en su posterior desarrollo reglamentario. Asimismo, garantizarán los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios.

**3.-** El artículo 140 c) y d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece el principio de colaboración y cooperación entre las distintas administraciones públicas.

**4.-** El Convenio cumple con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así se hace constar en la memoria justificativa que informa la Técnica Municipal de fecha de 28 de mayo de 2024.

**5.-** El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica indicada anteriormente, señala que los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre Servicios Sociales.

**6.-** Que los convenios de colaboración se configuran como instrumentos para la cooperación económica, técnica y administrativa entre los Cabildos y los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que es aplicable de forma extensiva a las relaciones entre las Administraciones Locales.

**7.-** Que en el mismo sentido, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su artículo 15, establece que "el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares y éstos con los



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público”.

**8.-** El objeto es la colaboración entre ambas entidades para la gestión de las subvenciones concedidas a los beneficiarios residentes en el Municipio de Agüimes, siendo aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008.

**9.-** El referido Convenio no vulnera el interés público, no vulnera el ordenamiento jurídico y no afecta a terceros.

**10.-** De conformidad con el artículo 175 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se publica el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, le propongo dictar una resolución del siguiente tenor literal:

**Primero.-** Que se apruebe la Adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y los ayuntamientos de la isla para el otorgamiento de ayudas de emergencia social.

**Segundo.-** Que se faculte al Alcalde/Presidente para la firma y la realización de cuantas gestiones administrativas sean necesarias para el desarrollo de este acuerdo.

Es cuanto le informe, no obstante, Vd., resolverá.”

Igualmente se da cuenta del Informe fiscalización, de fecha 13 de junio de 2024:

**“Informe de Fiscalización: ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

## FISCALIZACIÓN PREVIA

### ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

INTERESADO:

- CABILDO DE GRAN CANARIA
- P3500001G

PERIODO: Desde el 1 de enero de 2024.

CAUSA: Aprobación de la Adenda de Modificación de Convenio

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15250143236377257435 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Expediente: 2024/00007757Y

Proyecto contable: No hay previsión de gastos ni de ingresos.

Remitida a esta Intervención, con fecha de 10 de junio del presente, por parte del área de los SERVICIOS SOCIALES del Ayuntamiento de Agüimes, borrador de ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL; el Funcionario que suscribe, Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Agüimes, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con carácter previo a la adopción de la correspondiente aprobación, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

## I. Antecedentes.

1º. El Ayuntamiento pretende aceptar y firmar ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIA.

2º. Contenido de la adenda:

### Cláusula ÚNICA.

“Se modifican las cláusulas SEXTA Y SÉPTIMA del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Agüimes para el otorgamiento de ayudas de emergencia social suscrito...”, (Manifiesto Segundo. *“Que las cláusulas sexta y séptima de dicho Convenio recogen las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas económicas de emergencia.”*).

## II. Fiscalización.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso..

Esta fiscalización preceptiva deberá efectuarse antes de que se origine la actuación.

Dado que esta Adenda no origina el nacimiento de nuevas obligaciones ni derechos de contenido económico para el Ayuntamiento al tener en cuenta que



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

se trata de una modificación de las instrucciones y criterios referidos a la baremación de la situación de necesidad y a la determinación de las cuantías y conceptos de las ayudas, tras la suscripción del correspondiente convenio entre el Ayuntamiento y el Cabildo al respecto de las ayudas de emergencia social, no procede la fiscalización previa.

Es lo que ha de informar a la Corporación, teniendo en cuenta que el presente informe se realiza exclusivamente a efectos de la fiscalización prevista en la normativa vigente y manifestando expresamente la no valoración de las circunstancias de oportunidad, necesidad o urgencia que motivan el expediente fiscalizado.

En Agüimes, a fecha de la firma electrónica.”

Sometido a votación el punto referente a la adenda del convenio de ayudas de emergencia social del Cabildo de Gran Canaria, el mismo es aprobado por mayoría absoluta y unanimidad de los dieciocho asistentes.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL SECRETARIO,